DECRETO N° 031 /21.-
Concordia, 13 de enero de 2021.-

VISTO: Los aumentos y/o mejoras salariales que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha otorgado al personal durante el Ejercicio 2020, a los efectos de evitar la pérdida del poder adquisitivo y en la medida que las disponibilidades presupuestarias y financieras así lo permitieron, y

CONSIDERANDO:

Que el país atraviesa una difícil situación tanto económica como financiera y que esto lleva aparejado un incremento inflacionario significativo, que ha afectado negativamente tanto los ingresos de jurisdicción municipal, provincial como nacional,

Que a efectos de proteger los ingresos de los trabajadores municipales y dar respuesta a los distintos reclamos y/o planteos que realizaron los medios sindicales, es que este Departamento Ejecutivo considera pertinente otorgar a cuenta de paritarias 2021, un Bono por única vez en el mes de Enero de 2021 de PESOS TRES MIL ($3.000) y otro Bono en el mes de Febrero de 2021 de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500).

Que la secretaría de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 107°, incisos u) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de un bono por única vez y a cuenta de la Paritaria 2021, por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($6.500), pagaderos de la siguiente forma: PESOS TRES MIL ($ 3.000) que se harán efectivos el día 15 de Enero 2021 y de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) que se harán efectivos el día 19 de Febrero de 2021, al Personal de Planta Permanente y Contratados con Aportes de la Municipalidad de Concordia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la liquidación Autorizada en el Artículo 1° es por única vez y de carácter no remunerativo. Asimismo se dispone que queden exceptuados de ese beneficio los Secretarios, Subsecretarios, Directores Políticos, Concejales y los Contratos Eventuales (Guardavidas, Profesores y contratos sin aportes).

ARTICULO 3°.- Dese conocimiento de la presente disposición a la Dirección de Liquidaciones a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archivase.-

MONICA L. LIESCHI
Jefa de Hacienda
Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA